

EXPDTE. N°: 580/2006 - P.Ley

AUTOR: CASTRO Francisco Orlando

EXTRACTO: Modifica el artículo 7° de la ley n° 3483 de Catastro Provincial referido a que en los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral o de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas son consideradas provisorias.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION, con las siguientes modificaciones al artículo 1°, en virtud de los informes del Departamento de Gestión Legislativa de Fojas 6 a 10 y del Ministerio de Hacienda de Fojas 11 y 12, que quedará redactado de la siguiente forma:**

“Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ley N° 3.483, el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7°.- A los efectos de la registración, se reconocerán parcelas con carácter definitivo y con carácter provisorio. Parcela definitiva es aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter definitivo por el organismo catastral. Llámase parcela provisoria a aquella cuya existencia y elementos esenciales constan en plano de mensura registrado con carácter provisorio por el organismo catastral.

En los juicios de usucapión y en general para la tramitación de planos cuya registración definitiva dependa de inscripción registral ó de un acto administrativo o judicial previo, las parcelas serán consideradas provisorias y se las individualizara en los planos a los que hace referencia el Artículo 789 inciso 3 del Código Procesal Civil y Comercial con una nomenclatura catastral provisoria, debiendo dejarse constancia expresa en dicho plano de la nomenclatura catastral de origen ”

RODRIGUEZ José Luis CASTAÑÓN CUEVAS MARTIN PASCUAL
SPOTURNO PERALTA VALERI LUEIRO ODARDA BORDA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 01 de Noviembre de 2006